



220680

Señor

Cesar Mancipe Pinzón

Representante Legal

BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA

Tel: 4929946 Cel: 3002168909 Email: cesarmancipe@bisacorporation.com

Bogotá D.C.

Instituto Nacional de Cancerología E.S.
Gestión Documental y Correspondencia
No. Radicación: SAL-03241-2017
No. Folios: 1
Fecha: 2017-04-24 02:33:00 PM
220680

Asunto: Respuesta a queja solicitud de acompañamiento y veeduría a la Convocatoria Pública No. 018 - 2017 - Cancerología

Respetado señor Mancipe:

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, ha recibido copia de una queja elevada ante la procuraduría General de la Nación por parte del proponente BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA en el proceso de la Convocatoria Pública No. 018-2017, razón por la cual el Instituto le emite respuesta a cada uno de los puntos formulado en la queja en los siguientes términos:

PRIMERA OBSERVACIÓN

"No se permite el ejercicio pleno de los Derechos de los Oferentes dentro del Proceso de Selección.

Si bien el Instituto cuenta con un régimen especial de contratación, en el punto 7 de los Pliegos Definitivos se establecieron los Derechos y Deberes de los Proponentes, entre los que se encuentran los siguientes:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018 de 2017

Página 7 de 24

7.1.2. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

7.1.3. Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

7.1.4. Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

7.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

A pesar de lo anterior, el Instituto no dejó claro en los pliegos definitivos cuáles serían las fechas oportunas para la presentación de las observaciones que tuvieran los proponentes o la fecha de adjudicación para que los oferentes pudieran participar en ella, dejando por puertas la posibilidad del ejercicio de los derechos consagrados en el Pliego de Condiciones Definitivo, como se observa a continuación:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018 DE 2017

Página 1 de 1

ANEXO No. 6

CRONOGRAMA

DESCRIPCION	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura de Convocatoria	15 de marzo de 2017	-	WWW.CANCER.GOV.CO Link CONTRATE CON NOSOTROS, en la convocatoria correspondiente
Aclaraciones a los términos	Del 15 al 17 marzo de 2017	16:00 o 04:00 p.m.	invitaciones@cancer.gov.co
Entrega de ofertas y cierre de la Convocatoria	24 de marzo de 2017	7:00 a.m. a 10:00 a.m.	Calle 1 No. 9 - 85 Bogotá D.C. Oficina Grupo de Compras ubicada en el tercer piso edificio administrativo
Evaluación Jurídica	24 al 31 de marzo de 2017	-	WWW.CANCER.GOV.CO Link CONTRATE CON NOSOTROS, en la convocatoria correspondiente
Evaluación Financiera		-	WWW.CANCER.GOV.CO Link CONTRATE CON NOSOTROS, en la convocatoria correspondiente
Adjudicación	Abril	-	-

NOTA: Las fechas desde la evaluación jurídica son estimativas, teniendo en cuenta que las mismas pueden variar de acuerdo con la evaluación obtenida por los oferentes.

RESPUESTA

En atención a la pregunta formulada por el oferente se hace necesario aclarar que la fecha para presentar las observaciones a los términos de referencia, fue fijada en los mismos términos de las siguientes maneras:

5.5. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES: Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán enviarse desde el día quince (15) de marzo de 2017 hasta el día diecisiete (17) de marzo de 2017 hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Las observaciones realizadas después de esta hora, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

En consideración a lo anterior y ya desde el punto de vista probatorio, puede observarse que el Instituto ha dado cumplimiento al principio de publicidad que informa a todas las actuaciones administrativas y a los procesos contractuales con régimen especial, pues las fechas en las cuales las partes podrían efectuar observaciones a los términos de referencia si fue publicada a los oferentes tal y como se puede comprobar en la página 4 de los referidos términos.

En consideración a lo anterior puede observarse que si bien de manera expresa se establecieron los términos para formular las mencionadas observaciones en el numeral antes citado, debe ponerse de presente que en atención a los principios de la función administrativa el Instituto Nacional de Cancerología ESE en su manual de contratación ha consagrado el principio de subsanabilidad en los siguientes términos:

17.- "SUBSANABILIDAD: *El Instituto Nacional de Cancerología ESE en los procesos de selección buscara siempre que los oferentes puedan subsanar aquellos asuntos que no sirvan para la comparación o el mejoramiento de las propuestas, teniendo en cuenta siempre la primacía de lo sustancia sobre lo formal.*

No será subsanables la falta de capacidad para presentar oferta, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta (si hubiera sido exigida, los documentos que contengan documentos evaluables para la asignación de puntajes o que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de apertura y de recepción de ofertas. Tampoco aquellos que impliquen desconocer los términos para subsanar contenidos en la Convocatoria o subsanar aspectos que impliquen conducta atentatorias de la morar administrativa o de la lealtad con que deben concurrir los oferentes a los procesos contractuales".

De esta manera puede observarse que el Instituto tiene claro los principios de la función administrativa los cuales han sido consagrados en su estatuto de contratación, de lo cual se desprende su cumplimiento y observancia, prueba de esto se encuentra en que las fechas habilitadas para la formulación de observaciones se han mantenido definidas e inmodificables en el presente proceso de contratación.

En relación a la publicaciones en el cronograma de la fecha para la adjudicación de la manera más respetuosa se señalara que dicha fecha no ha sido fijada en la actualidad, no obstante por esta razón no puede considerarse que por ellos se ha presentado una violación a los principios de la función administrativa y mucho menos al manual y estatuto de contratación interno toda vez que como ocurre frecuentemente estas fechas generalmente son fijadas durante el proceso de contratación en la medida es que se va surtiendo todas las actuaciones administrativas anteriores; de la misma forma es importante aclarar que en el trámite interno que se señale para efectuar la adjudicación del contrato no se tiene previsto que haya que efectuarse ningún tipo de traslado a los oferentes que implique el ejercicio de algún derecho de intervención, así las cosas de ordinario los procedimientos internos para adjudicación son llevados a cabo a puerta cerrada, por personal especializado el cual deliberara sin ningún tipo de presión y coacción de los intervinientes en todo el proceso de contratación, haciendo la declaración de la propuesta que ha sido evaluada con la más alta calificación; de todos modos la siguiente actuación que se lleve a cabo será la publicación de la propuesta seleccionada la cual será comunicada por la página web de la entidad cumpliendo de esta manera con el principio de publicidad al avisar a los involucrados en el proceso la selección de la propuesta ganadora y la finalización del proceso de adjudicación. En conclusión puede apreciarse que se ha dado cabal cumplimiento al principio de publicidad entendiendo que los términos de referencia el Instituto Nacional de Cancerología ESE ha manifestado a los oferente que deben estar pendientes de cualquier tipo de información que es publicada en la página web de la entidad.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

"Se otorgó calificación a un proponente que está incurso en Causal de Rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial de la entidad (Presupuesto oficial \$91.000.000):

En los Pliegos Definitivos publicados por el Instituto se estableció como causal de rechazo de las propuestas, la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018 de 2017

Página 19 de 24

15.24. En caso que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.

A través de Adenda, el Instituto anunció a los oferentes cuáles serían los certificados de disponibilidad con los que contaría el Contrato a suscribirse, así:



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018 DE 2017

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL PORTAL WEB, PORTAL INFANTIL E INTRANET INSTITUCIONAL, ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

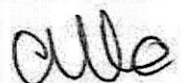
El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral 13 de los términos de condiciones, el cual queda así:

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros.

- 1201700272, por valor de (\$52.000.000,00), vigencia 2017.
- 1201700439, por valor de (\$39.000.000,00), vigencia 2018,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

De igual forma, los términos de referencia establecían que si un oferente sobrepasaba el presupuesto oficial estaría incurso en causal de rechazo, motivo por el cual su propuesta no sería tenida en cuenta para cálculo matemático.

Si se presenta alguna diferencia entre los precios parciales y el precio total obtenido, prevalecerá el precio total ofertado. Si se presenta alguna discrepancia entre el precio total en palabras y el precio total en cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras. Cuando el valor de las ofertas sobrepase el monto establecido para presupuesto oficial, la oferta quedará incurso en una de las causales de rechazo. En este caso, la oferta no será incluida en el cálculo de media geométrica.

De los resultados de las evaluaciones Jurídica y Financiera se concluye que solo dos proponentes fueron declarados habilitados:

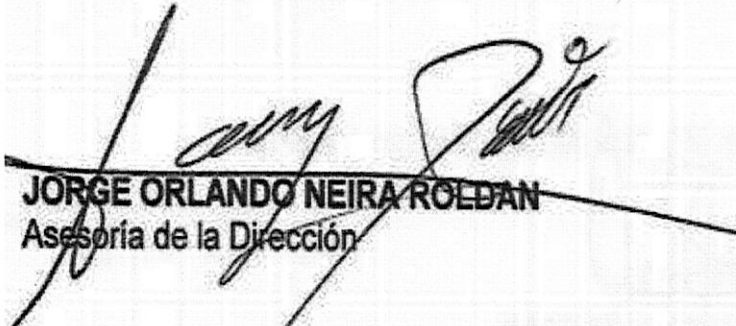
Bogotá, D.C. Marzo 28 de 2017

EVALUACIÓN JURÍDICA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018/2017

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL PORTAL WEB, PORTAL INFANTIL E INTRANET INSTITUCIONAL, ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

Esta Asesoría de la Dirección del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado **HABILITA** desde el punto de vista jurídico las propuestas presentadas por **MICROSITIOS SAS** y **BISA CORPORATION LTDA**, por lo expuesto en el cuadro anexo.

*No tiene puntaje, habilita o deshabilita y será publicada en la página web del Instituto. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y que en el caso de documentos que así lo requieran, deberán radicarse en el área de correspondencia. En ambos casos el plazo para envío o radicación es hasta las 16 horas del día hábil siguiente de la publicación de la evaluación. En ningún caso podrá hacerse mejora de la oferta. (Numeral 8 de los Términos de Referencia.)



JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN
Asesoría de la Dirección

DG/Asesoría de la Dirección/JNR/Lizeth Rodriguez



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

EVALUACIÓN FINANCIERA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018 DE 2017

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL PORTAL WEB, PORTAL INFANTIL E INTRANET INSTITUCIONAL, ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

Una vez realizada la **EVALUACIÓN FINANCIERA** de la propuesta presentada, de acuerdo a lo señalado en los términos de condiciones, adendas y anexos, para la Convocatoria Pública No. 018 de 2017, **SE HABILITA FINANCIERAMENTE** a los proponentes.

- **BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA**
- **MICROSITIOS SAS**

Por lo expuesto en el cuadro anexo.

*No tiene puntaje, habilita o deshabilita y será publicada en la página web del Instituto. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación financiera, en caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 pm). Deben dirigirlas al correo invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas. En ningún caso podrá hacerse mejora de la oferta (Numeral 9 de los Términos de Referencia).

Se firma en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2017.

ANA NANCY CAMELO VANEGAS
Coordinador Grupo Contabilidad

GCC/ANCV/Estefanny Herrera/Cont. 028

En ese orden de ideas, solo se tomarían en cuenta las propuestas económicas de estos dos proponentes para hacer el cálculo de la media geométrica.

A pesar de lo anterior, nos encontramos con la siguiente situación: en la evaluación técnica, el evaluador señala que el oferente MICROSITIOS presentó una propuesta económica que excedía el valor del presupuesto del Instituto y a pesar de esto incluyó el valor de su propuesta en el cálculo de la media geométrica.



100 = Total puntos asignados a la evaluación del precio.
n = Número de propuestas totales habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

$$\text{Media geométrica (MG)} = \sqrt[n]{X1 * X2... * Xn}$$

Valor oferta	Diferencia en \$ con MG		Puntos (100-FP)
\$ 160.000.000	\$ 42.700.384	Segunda más cercana	50
\$ 85.995.000	(\$ 31.304.616)	Primera más cercana	100

EVALUACION TECNICA

OFERENTE # 1	
Evaluación Técnica	HABILITADO
Experiencia	87,5
Precio	50
TOTAL	137,5

OFERENTE # 2	
Evaluación Técnica	HABILITADO
Experiencia	25
Precio	100
TOTAL	125

OFERENTE # 1 = MICROSITIOS SAS La oferta económica excede el valor presupuestado


NILSA YANETH BERMUDEZ B.
Grupo Aplicaciones
Grupo Area de Sistemas

A pesar de lo consignado en la evaluación técnica, el Instituto, sin que proceda una explicación legal que justifique su accionar y en contra de los Pliegos Definitivos del proceso licitatorio, incluye dentro de la ponderación una oferta que excedía el valor del presupuesto de la Entidad."

RESPUESTA.

Con relación a la observación presentada por el oferente BISA CORPORATION LTDA, se aclara que por un error involuntario se incluyó en la evaluación del precio a la firma # 1. MICROSITIOS SAS no obstante lo anterior, en dicha evaluación técnica siempre estuvo claro tal como se muestra en el documento que el oferente # 1. MICROSITIOS SAS presentaba una oferta económica que excedía el valor presupuestado. Por lo anterior y dado que no se puede contratar por valores superiores a los que se tienen como disponibilidad presupuestal queda claro que se actuó de buena fe, dado que se reportó en la calificación esta situación y que el resultado final por haber excedido el valor de la disponibilidad presupuestal para la firma MICROSITIOS SAS es el mismo es decir la inhabilidad.

TERCERA OBSERVACIÓN

"La entidad envía comunicación que indica un posible desconocimiento del Estatuto Tributario por solicitar justificar las normas que aplican para cobrar el IVA y aclarar lo relacionado con el IVA

El pasado viernes 31 de marzo de la presente anualidad, se recibió a través de correo electrónica una comunicación suscrita por la Directora General (e) del Instituto Nacional de Cancerología una solicitud que, al parecer, deja ver un total desconocimiento de la normatividad actual vigente, en cuanto a temas tributarios se refiere:

216822 Instituto Nacional de Cancerología E.S.
Gestión Documental y Correspondencia
No. Radicación: SAL-02498-2017
No. Folios: 1
Fecha: 2017-03-31 07:17:41 AM
A: [REDACTED]
216822

Bogotá,

Señor
Cesar Mancipe Pinzon
Representante Legal
BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA
Tel: 4929946 Cel: 3002198909 Email: cesarmancipe@bisacorporation.com
Bogotá D.C.

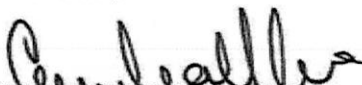
Asunto: Aclaración Convocatoria Pública No. 018 2017

Respetado señor Mancipe:

Una vez revisada su propuesta, le solicitamos nos aclare lo relacionado con el IVA presentado en su propuesta; nos justifique las normas que aplica para cobrar el IVA.

Les solicitamos remitir su aclaración en el término perentorio de dos (2) días hábiles a la fecha de publicación en la página web: www.cancer.gov.co y al recibo de esta comunicación en el correo electrónico registrado por su compañía.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras
Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
DG/CWC/SGGAF/JPA/GAGC/RECB/GCYACA/Diego R

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicitamos acompañamiento por parte de la Procuraduría General de la Nación y la asignación de un veedor en este proceso.

Los documentos del proceso pueden ser consultados en el siguiente enlace:

http://www.cancer.gov.co/contrataciones/index.php?tipo_invi2=CP&tipo_invi=S&id=6454

RESPUESTA.

En referencia a la anterior pregunta, el Instituto Nacional de Cancerología mencionara que se ha presentado una situación de carácter especial frente al cobro del impuesto del IVA para el presente proceso de contratación, pues como es bien sabido la reforma tributaria ha traído consigo nuevos criterios para la aplicación de dicho impuesto, sobre los servicios que en la actualidad son objeto de contratación; de esta manera bajo el imperio de la ley tributaria anterior no existía ningún tipo de duda en relación a la inclusión y al cobro de dicho tributo.

En ese sentido puede afirmarse que no existe en el momento ningún pronunciamiento oficial por órgano u o autoridad competente, bien por la DIAN COMO MAXIMO ENTE RECTOR EN MATERIA DE IMPUESTOS COMO POR LA JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, que clarifiquen los precisos y claros alcances de la aplicación del impuesto del IVA sobre los servicios objeto de contratación que para el presente caso hacen referencia a: **" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL PORTAL WEB, PORTAL INFANTIL E INTRANET INSTITUCIONAL, ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO"**.

No obstante lo anterior y dada la experticia del área técnica encargada de la realización de los estudios previos y de acuerdo al objeto contractual comentado, se definió gracias a las necesidades presentadas por el instituto, que la adquisición de servicios para el mantenimiento del portal web, dada su importancia estratégica, es de este tipo de servicios que presentan la aplicación de la respectiva exención tributaria, contenida en el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria.

Por lo tanto y como se señaló, puede afirmarse con tranquilidad y dado el tratamiento especial que se quiere otorgar desde el gobierno nacional a la adquisición de este tipo de servicios, que estos se encuentran plenamente excluidos de ser gravados con el impuesto del IVA. Lo anterior puede advertirse de una simple lectura y aplicación del artículo 187 de la ley 1819, que sobre el particular menciono lo siguiente:

ARTÍCULO 187. Adiciónense cuatro numerales al artículo 476 del Estatuto Tributario, así:

23. Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC, prestados en Colombia o en el exterior.

24. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos.

25. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC.

26. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera Colombiana, excepto los servicios que se encuentra en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario.

En consideración a lo anterior y como resulta evidente en materia de mantenimiento de programas que permiten el funcionamiento de páginas WEB, es necesario comentar que dichas ACTIVIDADES de mantenimiento y soporte son realizadas de forma remota es decir desde las instalaciones del proveedor.

Así las cosas, resulta evidente que de la formulación y publicación de los estudios previos que acompañan el presente proceso de contratación, los posibles interesados pudieron de la simple lectura de los mismos analizar, que nos encontrábamos frente a la contratación de aquellos servicios tecnológicos que la reforma tributaria quiso beneficiar con la exclusión del pago del impuesto del IVA. Esto mismo puede corroborarse, ya que uno de los proponentes al momento de la presentación de la oferta, encontró que resultaba evidente la aplicación del artículo 187 de la ley 1819 y por tal razón sin necesidad que mediara ninguna aclaración por parte de la administración, decidió efectuar la presentación de la oferta haciendo la exclusión del impuesto del IVA.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Reviso: Rubia Elicelly Cárdenas Bayona – Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual
Jorge Orlando Neira Roldan – Asesor Dirección General
Lia Margarita Alvarez Puente – Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera (E.)

Copia: Buenaventura Orduy Burgos – Jefe Oficina Control Interno – Oficina de Control Interno

Copia Ext: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, quejas@procuraduria.gov.co, dirección: carrera 15 numero 15 – 80.

DG/CWC/SGGAF/LMAP/GAGC/RECB/Diego R